



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0700 DEL 31 DE JULIO DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gobierno Digital, proyectó los documentos previos y aportó los documentos soporte para dar inicio al proceso de contratación, con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.”, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, señalando entre otros los siguientes argumentos:

“ (...) Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1978 de 2019, cuyo fin es el de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC, se toma como referencia el documento de “Revisión de Gobierno Digital en Colombia ” realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y en él se resalta que la integración de proyectos y acciones de innovación ha fortalecido el potencial y favorecido el cambio de mentalidad y de cultura en las entidades públicas para llevar a cabo la transformación digital del Estado. En este sentido, actividades relacionadas con el desarrollo de prototipos de soluciones digitales con valor público, el fortalecimiento de habilidades innovadoras en los servidores públicos, la creación de una red de catalizadores de la innovación y los proyectos para el uso de tecnologías emergentes en el Estado, son de gran valor para la evolución hacia un Estado digital.

La OCDE considera a las tecnologías como facilitadoras que presentan un marco en el que los gobiernos deben responder eficientemente a las expectativas sociales, y considera “aprovechar las oportunidades y necesidades para introducir reformas, así como considerar cuidadosamente los desafíos y riesgos asociados”. A fin de asistir a los gobiernos en estos esfuerzos, el Consejo de la OCDE emitió su Recomendación para las Estrategias de Gobierno Digital (OECD, 2014). Estas recomendaciones destacan la necesidad de que los gobiernos revisen sus estrategias y los marcos y estructuras institucionales y de gobernanza que las sustentan, mediante la adopción de enfoques más estratégicos en el uso de las tecnologías digitales, a fin de adaptarse a estos contextos. El objetivo más importante es estimular a los gobiernos a que sean más abiertos, participativos, innovadores, y que faciliten reformas del sector público más eficientes y eficaces.”

En este sentido, desde el Ministerio TIC, en línea con lo planteado en su estrategia “Colombia Potencia Digital” para la aceleración de los ecosistemas de innovación y transformación digital en Colombia, ha priorizado la necesidad de apoyar a las entidades gubernamentales como a las instituciones educativas públicas que tengan como objetivo el fomento, desarrollo y evolución de los sistemas de Inteligencia





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0700 DEL 31 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 2

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

Artificial – IA, para la toma de decisiones sobre problemáticas públicas, robustecer la esfera normativa y promover la articulación entre actores, estrategias y recursos orientados al fomento de la innovación pública digital, de manera tales iniciativas contarán con el respaldo del Ministerio TIC siempre que las temáticas se encuentren estrechamente relacionadas con el desarrollo de retos públicos y el fortalecimiento de capacidades estatales que se traduzcan en la mejor prestación de servicios a la población colombiana.

Con ocasión de lo anterior y en el marco del Decreto 1064 de 2020, la Universidad de Caldas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, realizaron diferentes acercamientos con el propósito de fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad con el propósito de dar creación a la primera Facultad de Inteligencia Artificial, la cual permitirá el acceso a programas de educación formal y no formal, procesos de investigación y servicios de extensión para la transformación digital y de innovación del territorio relacionadas con IA.

La Inteligencia Artificial (IA) tiene el potencial de transformar industrias enteras, mejorar la eficiencia de procesos y servicios, y resolver problemas complejos en áreas como la salud, la educación, el medio ambiente y la seguridad. En el contexto global, la IA está impulsando la innovación, creando nuevas oportunidades de negocio y empleos, y facilitando la toma de decisiones basadas en datos. Para Colombia, la adopción y desarrollo de IA representa una oportunidad única para cerrar brechas tecnológicas, fomentar la competitividad económica, y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. La apropiación de esta tecnología en el país puede potenciar sectores clave como la agroindustria, la minería, y los servicios financieros, y contribuir a enfrentar desafíos locales mediante soluciones adaptadas a sus necesidades. La educación y la investigación en IA son fundamentales para capacitar a profesionales y generar conocimiento local que permita a Colombia ser un actor relevante en la revolución digital, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo.

Con la creación de esta facultad, la Universidad podrá ofrecer programas académicos de pregrado, posgrado, y educación continuada, que permitirá fortalecer la cultura de la transformación digital en las regiones. Algunos de estos programas académicos se ofertan por la Universidad de Caldas actualmente, tales como, Técnico en Programación Web, Técnico profesional en Dispositivos móviles, Técnico profesional desarrollo de Videojuegos, y el Doctorado en Ingeniería cuenta con las Líneas de Sistemas Cognitivos Artificiales y de Ciberseguridad. Respecto de los nuevos programas académicos que serán ofertados desde la nueva Facultad de Inteligencia Artificial, la Universidad de Caldas ha avanzado en relacionamiento con el Ministerio de Educación Nacional para adelantar el trámite correspondiente con miras a obtener los respectivos registros calificados, una vez se cree la Unidad Académico Administrativa, fruto del presente proyecto.

Adicionalmente, con su implementación se garantizará la formación de alto nivel para funcionarios, docentes y comunidad universitaria, aportando con ello al cumplimiento de la estrategia Colombia Potencia Digital.

La integración de la Inteligencia Artificial (IA) en la estructura universitaria, busca desarrollar programas de educación superior en ciencia de datos, ciberseguridad, desarrollo de software e IA, entre otras. Asimismo, el fomento de la investigación y desarrollo (I+D+i), permitirá impulsar proyectos sostenibles que promuevan la innovación tecnológica y el avance hacia un gobierno digital.

Que, dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, en armonía con el programa de inversión : “IMPLEMENTACIÓN



Pública



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0700 DEL 31 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 3

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL identificado con Código BPIN No. 2018011000388, Código TIC: 21100362036. Código UNCPSC 43211500, 43211600, 43211700, 43211800, 43221600, 43221700, 43221800, 43222500, 43222600, 43222700, 43223300, 43232800, 43232500, 43232900, 43233000, 43233200, 43233500, 43233400, 72121400, 72152900.

Que, el presente proceso de contratación se fundamenta jurídicamente en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: “...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” siendo procedente el presente acto administrativo.

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** para ejecutar el objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.”, cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, es un ente universitario autónomo, de carácter público, laico, con régimen especial, que garantiza el derecho fundamental a la educación superior, en tanto bien común, conforme a las normas constitucionales y legales que lo rigen. Creada por la Ordenanza N.º 006 de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Tiene personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, identificada con NIT. 890801063-0.

Que, para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del plan anual de adquisiciones, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 199124 del 9 de julio de 2024, por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** para ejecutar el objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.”, cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en sesión extraordinaria desarrollada el día 18 de julio de 2024, el comité de contratación recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** atendiendo lo dispuesto



Pública



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0700 DEL 31 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 4

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020¹, trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2024. Es necesario precisar que las recomendaciones realizadas al Estudio Previo y demás documentos del proceso fueron atendidas por el área mediante radicado número 242057889 del 27 de mayo de 2024.

Es así como, el presente proceso se podrá adelantar bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenio interadministrativo, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, previo haberse realizado el análisis técnico, económico y jurídico que fundamenta tal determinación.

Que, el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con número de identificación tributaria - NIT No. 890801063-0.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del convenio interadministrativo se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con –NIT No. 800.131.648-6 y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con – NIT No. 890.801.063-0, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades físicas y tecnológicas de la Universidad de Caldas a través de la creación de la facultad de Inteligencia Artificial dentro del marco de la Implementación de soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones.”.

SEGUNDO- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

TERCERO- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del Convenio será por la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$54.137.005.749)**, discriminados de la siguiente manera:

- A.** Aportes en dinero por parte del **FONDO ÚNICO TIC** que ascienden a la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$38.950.051.827)**.

¹ “Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015.”





“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

COSTOS POR ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1 COSTOS DE OBRA	Referencia el valor del mejoramiento de la infraestructura del Edificio (ver hoja 1.OBRA)	\$ 32,696,324,574
2 COSTOS DE DOTACION TECNOLOGIA LABORATORIOS INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Referencia el costo de la dotación de equipos para los laboratorios especializados en Inteligencia Artificial, este presupuesto incluye el costo del complemento del DataCenter. (Ver Hoja 2. DOT TECN LAB)	\$ 4,398,872,655
3 COSTOS DE DOTACION TECNOLOGICA DE AULAS	Referencia a los equipos para las aulas de Clase y los equipos para profesores (Ver hoja 3. DOT AULAS OFIC Y EST)	\$ 1,854,854,598

B. Aportes en especie y recursos propios por parte de la **UNIVERSIDAD DEL CALDAS** por la suma de **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.186.953.922)**.

CONTRAPARTIDA UCALDAS	
PROCESO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	400.000.000
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	204.473.015
GERENCIA DE LA OBRA	250.000.000
EDIFICIO DEL PARQUE ACTUAL	11.996.653.197
DOTACION TECNOLÓGICA. (CONSTITUYE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LOS DESARROLLOS DE ROBOTICA Y DOTACION DE MOBILIARIO)	2.000.000.000
FIDUACIARIA MERCANTIL	335.827.710
	15.186.953.922

De conformidad con lo anterior, se tiene como resulta, el siguiente cuadro general que discrimina el total del valor del convenio, de la siguiente forma:

PRESUPUESTOS			
COSTOS POR ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
1 COSTOS DE OBRA	Referencia el valor del mejoramiento de la infraestructura del Edificio (ver hoja 1.OBRA)	\$ 32,696,324,574	60
2 COSTOS DE DOTACION TECNOLOGIA LABORATORIOS INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Referencia el costo de la dotación de equipos para los laboratorios especializados en Inteligencia Artificial, este presupuesto incluye el costo del complemento del DataCenter. (Ver Hoja 2. DOT TECN LAB)	\$ 4,398,872,655	8
3 COSTOS DE DOTACION TECNOLOGICA DE AULAS	Referencia a los equipos para las aulas de Clase y los equipos para profesores (Ver hoja 3. DOT AULAS OFIC Y EST)	\$ 1,854,854,598	3
SUBTOTAL		\$ 38,950,051,827	72
4 CONTRAPARTIDA	Referencia la inversion de la Universidad que incluye: , Gerencia de la Obra, valor del edificio actual, Estudios y Diseños FASEIII. Licencia de Construcción, mobiliario y dotación tecnológica, Fiduciaria Mercantil. (ver Hoja 4. CONTRAPARTIDA UCALDAS)	\$ 15,186,953,922	28
SUBTOTAL:		\$ 15,186,953,922	28
VALOR TOTAL PROYECTO		\$ 54,137,005,749	100





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0700 DEL 31 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 6

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 199124 del 9 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Según las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar modificaciones sobre la distribución de los rubros a nivel de línea o etapa del presupuesto asignado para cumplir el objeto de este convenio.

CUARTO- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de agosto del 2026.

QUINTO. - VEEDURÍAS: El FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO- CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO- PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

OCTAVA- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

*Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas / Secretaria General
Revisó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila - Contratista Secretaria General
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes / Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Ordoñez Rodríguez / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Adriana María Hernández G. / Contratista Subdirección de Gestión Contractual*



Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución 0700 justificación contrat. directa universidad de caldas

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240731-171446-5b8565-36309901

Creación:2024-07-31 17:14:46

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-31 18:14:57

Revisión: Asesor SG

Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: Subiredtor de Gestión Contractual

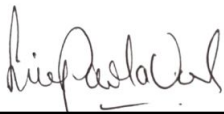
SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Asesor SGC

Angelica Ordonez R
52192445
acordonez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Abogado SGC

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON
52310433
amhernandezg@mintic.gov.co
CONTRATISTA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución 0700 justificación contrat. directa universidad de caldas		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240731-171446-5b8565-36309901 Creación:2024-07-31 17:14:46		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-31 18:14:57		
Firma: Secretaria General  Lina Paola Vacca Salinas 52449403 lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución 0700 justificación contrat. directa universidad de caldas Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240731-171446-5b8565-36309901 Creación:2024-07-31 17:14:46 Estado:Finalizado Finalización:2024-07-31 18:14:57			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON amhernandezg@mintic.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2024-07-31 17:14:54 Lec.: 2024-07-31 17:15:10 Res.: 2024-07-31 17:15:23 IP Res.: 191.95.50.145
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-31 17:15:23 Lec.: 2024-07-31 17:21:26 Res.: 2024-07-31 17:22:13 IP Res.: 191.156.190.75
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-31 17:22:13 Lec.: 2024-07-31 17:26:01 Res.: 2024-07-31 17:26:29 IP Res.: 191.95.52.108
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-07-31 17:26:29 Lec.: 2024-07-31 17:41:00 Res.: 2024-07-31 17:41:49 IP Res.: 190.25.39.144
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-31 17:41:49 Lec.: 2024-07-31 17:53:54 Res.: 2024-07-31 18:14:57 IP Res.: 191.156.49.210